REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
DIRECCIÒN TERRITORIAL GUAJIRA

Licitación Pública No. LP-DT-GUA-011-2019

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO N° 2131 DEL 20-11-2019

OBJETO: **MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, TERRITORIAL GUAJIRA, RUTA 4902, SECTOR LA PAZ - BUENAVISTA, PR 6+0199 (PUENTE PEREIRA) - PR 56+0000 (SAN JUAN DEL CESAR). MODULO 2.**

PLAZO INICIAL: TREINTA Y TRES (33) MESES

PLAZO PRORROGA N°1: TRES (3) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS

PLAZO PRORROGA No2: DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 31 DE MARZO DE 2023

CONTRATISTA: SERVICIO Y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA SAS

NIT: 901.050.357-6.

REPRESENTANTE LEGAL: DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA

C.C. No: 1.003.334.884 EXPEDIDA EN AGUACHICA (CESAR)

DIRECCIÓN: CARRERA 11 N°. 8 - 99 TAMALAMEQUE.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: gomezcadena@gmail.com

CELULAR: 3157946088

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 2131 del 20-11-2019. Entre los suscritos, Ing. DUBIN JOSE CAMARGO ALMENAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 12.552.150 expedida en Santa Marta (Magdalena), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Guajira, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 2021 y su modificatoria N° 3429 de noviembre 5 de 2021 expedidas por Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SERVICIO Y MANTENIMIENTO GOMEZ CADENA SAS,** identificada con el NIT 901.050.357-6, representada legalmente por el señor DANILO JOSE GOMEZ MACHUCA**,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.334.884 expedida en Aguachica (Cesar), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente documento, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2131 de 2019, hemos convenido prorrogar el citado contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 2 de

enero de 2023, dirigido al supervisor del contrato, el contratista solicita la prórroga del contrato 2131 de 2019, argumentado que se hace necesaria la ampliación de tiempo del contrato para poder atender las vías asignadas con las actividades de mantenimiento rutinario hasta el 31 de marzo del año 2023, razón por la cual solicita prorrogar el mismo. **2)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de Prórroga del 2-01-2023, suscrito por el Contratista, el supervisor y el Director Territorial Guajira. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2131 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula **CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO –** adicionándole DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS al tiempo inicialmente pactado**,** en consecuencia, el plazo del contrato terminará el día 31 de marzo de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes del presente contrato.- **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de cumplimiento de que trata la cláusula novena del contrato principal.

Elaboró: Juan Pablo Aguilar Meza – abogado DT Guajira